



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

SENADO DE LA R.D.

001057

2012 ABR 20 A.D. 25.

Raym Almonte

19 AER 2012

Núm.: 3609

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Honorable Presidente del Senado:

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 96, Numeral 2, de la Constitución de la República, someto, por su digna mediación, a ese Honorable Congreso Nacional, para fines de su conocimiento, discusión y aprobación, el Proyecto de Ley que deroga la Ley que establece la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Beneficio de los Trabajadores Portuarios del País, No. 146-83, del 27 de junio de 1983, modificada por las Leyes No. 36-91, del 22 de noviembre de 1991 y la Ley 2-96, del 18 de enero de 1996.

Como es de su conocimiento, la Constitución de la República dispone en su Artículo 60 el derecho de toda persona a la Seguridad Social, debiendo el Estado estimular el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez. En ese tenor, el 9 de mayo de 2001 se promulgó en el país la Ley 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Por su parte, la referida Ley 146-83 con sus respectivas modificaciones, establece la Caja de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Portuarios del país. La misma, en su artículo 2, dispone para el financiamiento de dicha Caja de Pensiones y Jubilaciones, el cobro de ciertas cargas que resultan incompatibles con compromisos asumidos por el país en el marco de Acuerdos Internacionales, como el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, DR-CAFTA.

Asimismo, mediante acuerdo firmado el 5 de febrero del 2010 entre el Estado Dominicano y los obreros portuarios, y tras considerar que la Caja de Pensiones y Jubilaciones no cumplía con los requisitos de la Ley 87-01 para seguir operando como Aseguradora de Fondos de Pensiones; se acordó traspasar los beneficiarios de dicha Caja al Sistema Dominicano de Seguridad Social, para lo cual se pactó incluir los fondos necesarios en el Presupuesto General del Estado.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

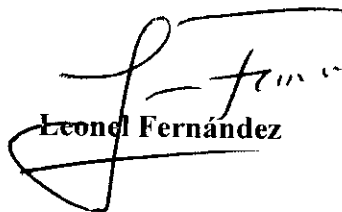
3609

19 ABR 2012

En tal sentido, y en aras de que nuestra legislación sea compatible y conforme, entre otros, con los compromisos internacionales del país, el Proyecto de Ley que nos ocupa dejará sin efecto la Ley 146-83, ordenando a su vez al Ministerio de Hacienda realizar las diligencias necesarias para incluir los fondos requeridos en el Presupuesto General del Estado; y al Consejo Nacional de la Seguridad Social y demás órganos del Sistema Dominicano de Seguridad Social, gestionar la inclusión de los trabajadores portuarios al referido sistema.

Espero, pues, que los Honorables Legisladores impartan su voto de aprobación al Proyecto de Ley que remitimos para su consideración y decisión.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández